



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 075-2019-TCE

Página web: www.tce.gob.ec

A: Público en General.

Dentro de la causa electoral 075-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 075-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de marzo de 2019.- Las 19h00.-

VISTOS: Agréguese al expediente:

- a) Oficio No. CNE-DPSE-2019-0273-Of, en tres (3) fojas, suscrito por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Hanbze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena.
- b) Oficio No. CNE-DPSE-2019-0275-Of, en una (1) foja, suscrito por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Hanbze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena.

ANTECEDENTES:

1) El 25 de marzo de 2019, a las 12:12 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-DPSE-2019-0257-Of, en una (1) foja, suscrito por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, que guarda relación con el informe jurídico No. 13-CNE-DPSE-UPAJ-2019, kit escolar del movimiento Frente de Lucha Ciudadana, suscrito por el abogado César Carvajal Vera, Especialista Provincial Electoral de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena. (Fs. 10)

2) Luego del sorteo realizado, el 25 de marzo de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se asignó a la causa el número 075-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 11).

3) Mediante auto de 27 de marzo de 2019, a las 12:00 dispuse:

“**PRIMERA.-** Conforme a lo dispuesto en los numerales 2, 3, 5 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, aclare y complete su recurso.” (Fs. 13)

4) El 29 de marzo de 2019, a las 08:26, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del Juez, doctor Ángel Torres Maldonado, el Oficio No. CNE-DPSE-2019-0273-Of, en tres (3) fojas, suscrito electrónicamente por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 075-2019-TCE

Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 27 de marzo de 2019. (Fs. 21 a 24)

5) El 29 de marzo de 2019, a las 16:50, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del Juez, doctor Ángel Torres Maldonado, el Oficio No. CNE-DPSE-2019-0275-Of, en una (1) foja, como alcance al Oficio No. CNE-DPSE-2019-0273-Of, suscrito electrónicamente por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 27 de marzo de 2019. (Fs. 26 a 27).

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la **ADMITE A TRÁMITE** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia así como en el Art. 85, y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales. **DISPONGO:**

PRIMERA.- A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados al señor Dionicio Gonzabay Salinas, en su domicilio, ubicado en la ciudadela Mar del Sol, Parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena.

SEGUNDA.- Señálese para el viernes 05 de abril de 2019, a las 11h00, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Hágase conocer al señor Dionicio Gonzabay Salinas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todas aquellas providencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

CUARTA.- El licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 075-2019-TCE

QUINTA.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

SEXTA.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.

SÉPTIMA.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

OCTAVA.- Se remita atento oficio al Comandante General de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la cual se desarrollará el viernes 05 de abril de 2019, a las 11h00 en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

NOVENA.- Notifíquese:

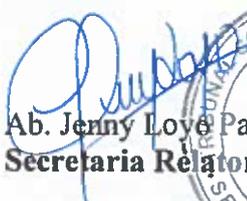
- a) Al denunciante, en las direcciones electrónicas: giovannibonfanti@cne.gob.ec y juliaaguilar@cne.gob.ec
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

DECIMA. - Actúe la abogada Jenny Loye Pacheco, Secretario Relatora de este Despacho.

DECIMA PRIMERA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loye Pacheco
Secretaria Relatora



